El sistema yugoslavo, ¿sistema comunal?

Eduardo Bastos, S

Se está sintiendo cada día con más urgencia la necesidad de revitalizar las estructuras políticas de las naciones, tratando de encarnarlas en el cuerpo social del que emanan. En los países socialistas el proletariado obrero, consciente de su fuerza, hace sentir de cuando en cuando su presencia en forma inquietante ante el aparato burocrático del Partido que oficialmente le represen-Este es, sin duda, el sentido profundo de la "revolución de diciembre" del 70 en Polonia, por no hablar de la de la primavera del 68 en Checoslovaquia. "Es, en efecto, el caso polaco, la primera vez— escribía André Martin- desde hace cincuenta años en que la clase obrera de un país de régimen comunista se lanza a la calle, gana la partida, siembra el pánico en las alturas del aparato dirigente y obliga a un dictador a desaparecer, en la plena acepción del término. Ahora bien, oficialmente el régimen político de la Polonia popular representa a la clase trabajadora"

En el mundo "libre" la revuelta universal de los estudiantes grita a diario la alienación en que viven las masas populares bajo la dominación de grupos de presión que trabajan tras las instituciones más o menos "democráticas" instaladas en el poder. La "revolución" de mayo del 68 en Francia nos hizo sentir la gravedad del problema.

¿Será inevitable esta situación alienante de "la clase obrera" frente a su partido, de las masas populares frente al Estado "democrático" que de ellas emana? ¿Será un subproducto necesario de nuestra sociedad industrial o postindustrial?

Como alternativa halagüeña se va abriendo paso la idea de reestructurar la sociedad en base a un sistema que podríamos llamar comunal. Su centro de gravedad no sería el Estado burocrático moderno sino una institución intermedia, de dimensiones humanas, sujeta a un control real de sus bases: la comuna. En una sociedad así estructurada no sería posible la ruptura y el distancia-

miento entre la autoridad política y el ciudadano. A nivel local, es obvio que éste podría expresarse y hacer sentir su querer frente a sus representantes. Y por medio de esta unidad socio-política fundamental de base podría llegar al gobierno central la palabra y la soberanía del pueblo.

Mejor que especular sobre las posibilidades que un tal sistema ofrecería en teoría, será sin duda de mayor interés reflexionar sobre la experiencia comunal yugoslava de los años 60, la más completa y rica en enseñanzas en este punto de las del mundo actual².

Un especialista en la materia escribe: "La Constitución federal yugoslava del 7 de. abril de 1963 no solamente ha consagrado los principios comunitarios que establecieron las otras reformas que la han procedido en lo que respecta al Estado sino que también, precisando los objetivos esenciales de la comuna, ha proclamado igualmente que la autogestión de los ciudadanos en la comuna es la base política del sistema sociopolítico autogestionario y que es en la comuna donde se establecen y realizan las formas de autogestión de las que emanan los órganos que ejercen la función del poder político" (artículo 73, 1 y q)³. Hace algunos años pudo decir el conocido político y pensador yugoslavo, Edvard Kardelj, que si Yugoslavia no fuese una federación de nacionalidades sería una federación de comunas.

Como es sabido, a partir del año 50 la autogestión se establece por ley en las empresas del país, así como en las asociaciones e instituciones de todo orden, escuelas, colegios, universidades, hospitales, etc. Lógicamente, el principio del "self-government" debía extenderse también al campo político, gestándose así el sistema comunal. Este adquiere carta de ciudadanía con la ley sobre las comunas de 1963 y se perfila con los estatutos comunales adoptados a raíz de la reforma constitucional del mismo año. Analicemos sus estructuras.

En una comuna yugoslava la Asamblea comunal es el órgano supremo de po-

der, al mismo tiempo que el órgano, de la autogestión social. De estructura fundamentalmente bicameral, sus miembros son elegidos por cuatro años: una mitad —el Consejo Comunal— por sufragio universal directo, con intervención de todos los ciudadanos; la otra mitad —el Consejo Económico o Consejo de las Comunidades de Trabajo— es. elegido, en general, por todos los obreros, y empleados de la región y particularmente por los trabajadores de las empresas y cooperativas agrícolas, entre todos sus miembros. Sus funciones son tanto legislativas como ejecutivas

Un Presidente, elegido por la misma Asamblea, también por cuatro años —sin posibilidad de reelección—, coordina las actividades de la comuna y la representa; en caso de emergencia, puede incluso tomar decisiones de competencia de la Asamblea, con cargo a solicitar su consentimiento en la primera sesión. Varias Comisiones y Comités permanentes o temporales estudian los problemas que se han de discutir y presentan proyectos de disposiciones normativas para su aprobación por la Asamblea. Diver-sos Consejos colegiales se encargan, sectorialmente, de la ejecución administrativa de los mandatos de la misma. El número de estos Consejos quedó reducido a partir de los estatutos de 1963. Sus funciones son reemplazadas por dos pequeñas fracciones de la Asamblea comunal: el "Consejo para la educación y la cultura" y el "Consejo para los asuntos sociales y la salud", que constan de un pequeño número de miembros de la Asamblea, elegidos por los empleados de los dos sectores que representan. Ambos forman parte del "Consejo de las Comunidades de Trabajo".

La nota más original del régimen comunal yugoslavo es su marcado carácter económico. Tratándose de un país socialista, era lógico que tuviera la prioridad el elemento "básico" y "motor" de toda evolución social según el materialismo histórico, el proletariado industrial. Esta opción se advierte en la misma conformación de la Asamblea comunal. El peso del proletariado obrero en

ella es determinante. Y nótese que, aunque los campesinos —el cuarentaitantos por ciento de la población activa yugoslava— también están representados en el Consejo Económico, no lo están en la proporción que correspondería a su importancia numérica. efecto, los trabajadores de la industria, siendo bastante menos, casi la mitad de los campesinos, tienen derecho a doble número de puestos en el Consejo. Más aún, los pequeños propietarios campesinos, que no pertenecen al sector socialista de la agricultura y que constituyen el 96% de la población agrícola del país, sólo tienen derecho a una representación profesional por delegación a través de las "cooperativas agrarias generales". Además, solamente un 50% de los campesinos privados están hoy encuadrados en estas cooperativas polivalentes. Las cooperativas agrarias generales son cooperativas agrícolas de servicios, en cuyos órganos de gestión a su vez los empleados y trabajadores de las dependencias de la cooperativa se hallan en posición privilegiada de dominación frente a los campesinos afiliados a ellas. Es que, según la lógica marxista, durante el período socialista de transición corresponde' al proletariado industrial el liderazgo político. Liderazgo que en el modelo soviético toma la forma de estricta "dictadura", la dictadura del proletariado.

A la comuna corresponde el control de las actividades económicas de su jurisdicción. La empresa autogestionaria, fundamentalmente autónoma en sus decisiones, se subordina al bien común de la nación, por medio de la comuna. No olvidemos que la propiedad de todos los medios de producción es social en Yugoslavia. La supervisión y el control de su función social, esencial a la empresa autogestionaria, se lleva a cabo a través de la comuna. La Asamblea comunal elabora y adopta el plan económico y social comunal dentro del marco de los planos republicano y federal y a él deben alinearse los piones particulares de las empresas. "Exa-

mina" sus problemas de gestión y les dirige

jicamente la comuna podrá apelar, en caso de que dichas recomendaciones no sean tenidas en cuenta, no a una instancia jerárquicamente superior sino a la decisión de la asamblea de trabajadores de la empresa; la comuna además garantiza a las empresas los créditos bancarios y les concede subvenciones; garantiza el salario mínimo a los trabajadores en el caso de que la empresa se viera imposibilitada de pagárselo; y, finalmente, si la empresa se encuentra en situación desesperada, decide de su suerte. Hasta la reforma de 1963 era la comuna la que nombraba a los Directores de las empresas autogestionarias; después, serán nombrados por los Consejos obreros de cada empresa, - por más que, todavía, un representante de la comuna integre la comisión que selecciona la lista de los candidatos pretendientes al carg9.

La designación de los candidatos de diputados -a la Asamblea comunal se hace en las reuniones de electores, por mayoría, bajo ciertas condiciones. Por distintos procedimientos estos candidatos son después seleccionados por la "Alianza Socialista del Pueblo Trabajador", asociación política que actúa como instrumento del Partido para el control de las masas. Como resultado, algo que se acerca a la "lista única" de los países socialistas centralizados. En las elecciones comunales de 1963, por ejemplo, el número de candidatos apenas sobrepasaba en un cuarto al de puestos a cubrir.

Hasta 1963, los diputados a las Asambleas populares de las Repúblicas y de la Federación eran elegidos por sufragio directo universal; a partir de ese año, son las Asambleas comunales las que hacen las elección. A nivel político las reuniones de eletores y el referendum son dos procedimientos que mantienen a la Asamblea comunal en contacto con sus bases. "A pesar de su importancia evidente en orden a conseguir una participación efectiva de los ciudadanos (...) estas reuniones han sido poco concurridas hasta el presente. Solamente las reuniones en las que el orden del día trata de la delas "recomendaciones" consiguientes. Paradó-signación de candidatos para las elecciones,

atraen a los ciudadanos (...) La presencia en las reuniones de una décima parte de los electores inscritos es suficiente para que puedan tomarse decisiones válidas (...). Los electores desengañados, consideran que, presentes o ausentes, todo sucederá como lo habían previsto los dirigentes (...). Sin embargo, tenemos que subrayar la utilidad social invalorable de estas reuniones en una comunidad socialista"⁴.

La filosofía subyacente al sistema comunal yugoslavo de los años 60 no es otra que el "mito" marxista de la sociedad futura sin Estado, e incluso sin Partido, meta y resultado final de la tarea histórica de la dictadura del proletariado.

El redactor de la revista yugoslava Politika expone así con toda precisión el punto de vista yugoslavo frente a la concepción soviética del socialismo ortodoxo: "La experiencia yugoslava ha superado el estadio de la confrontación entre las dos concepciones contrarias del sistema socialista. Los comunistas yugoslavos, cuya preocupación fundamental es acabar la construcción de su propio sistema socialista, no abandonan por ello la polémica.

Buscando las causas profundas de las deformaciones stalinianas en el desarrollo de la URSS, los teóricos del comunismo yugoslavo partieron de las tesis fundamentales referentes a la edificación del Estado y de la sociedad socialista (...) (y) desembocaron en el dilema esencial: estatismo o anti-estatismo. O, en otros términos, sistema de dirección administrativa y burocrática o sistema de democracia directa de autogestión.

En la variante estatal del socialismo, la burocracia gobierna 'en nombre' de los trabajadores, el aparato del Estado 'protege' los intereses de los trabajadores; éstos no ejercen su derecho de decisión y gestión directamente sino sólo indirectamente por delegación en 'su* aparato burocrático. En este contexto, el Estado es socialista porque así se lo proclama, porque está administrado por un aparato gubernamental de un partido obrero, porque ha abolido la explotación

de los obreros por los capitalistas privados y porque en virtud de su programa actúa 'en nombre de los trabajadores'. Queriendo salir de los laberintos ideológicos y prácticos de esta alienación 'sui generis' de los trabajadores en su propio Estado, los políticos yugoslavos se dirigieron a Marx (...) y hallaron que, en el sistema de democracia directa, es precisamente el conjunto de decisiones de autogestión emanadas de la asociación libre de los productores el que ha de determinar en última instancia la política del Estado."⁵

Para la teoría marxista, el Estado es esencialmente instrumento de dominación, ya sea instrumento en manos de la "clase capitalista" para mejor explotar a la "clase obrera", ya en manos de la dictadura del proletariado para la eliminación laboriosa de todo resto de poder o mentalidad "capitalista".

¿Hasta qué punto es posible llegar a la desaparición paulatina del Estado y, en consecuencia, a la "administración de las cosas" por el camino de la sociedad comunal de; autogestión?

Según el Anuario Estadístico Yugoslavo, el 10% de las comunas del país tenía en 1964 una renta per cápita diez veces más baja que la de las 40 comunas más ricas; el 50% de las comunas, 5 veces inferior a la de dichas comunas ricas. Mientras unas comunas poseían abundancia de recursos, otras carecían de lo más indispensable. Gozando cada comuna de autonomía económica y administrativa, ¿cómo conseguir la necesaria redistribución de las rentas comunales entre comunas ricas y pobres?

La renta por habitante de la república yugoslava de Slovenia era en 1961 más del doble de la de Serbia, Macedonia e Bosnia-Herzegovina y el triple de la renta de Montenegro; por otro lado, la tasa de desarrollo de Slovenia es muy superior a la de las demás repúblicas. ¿Cómo llevar a cabo con éxito una política de desarrollo y nivelación de las repúblicas o provincias autónomas más pobres del país?

¿Será posible una planificación efec-

tiva sin contar con un poder central que la imponga?

¿Cómo controlar el proceso necesario de concentración de la empresa moderna para evitar la aparición de poderosos *monopolios* nacionales en el seno de las comunas?

La crítica que hace la "intelligentsia" yugoslava al modelo soviético de socialismo centralizado no parece infundada. Los problemas, sin embargo, de política nacional que plantea en contrapartida un sistema comunnal autogestionario son evidentes.

Pero hay más. Como lo acabamos de recordar, en la práctica el equilibrio democrático, en las elecciones de la asamblea comunal yugoslava, es muy relativo. Quizás sea esto efecto de los condicionamientos propios de un país socialista específicamente marxista. Pero a nuestro juicio el problema es más radical. No parece posible que pueda darse una auténtica democracia política en la comuna mientras no alcancen sus miembros un nivel suficiente de desarrollo cultural y humano. Caerá la masa ciudadana, más tarde o más temprano, bajo el liderazgo y la dominación de una minoría de tecnócratas o políticos si es que no reaparecen los poderosos del dinero.

Mencionemos siquiera, finalmente, otro tipo de problemas inherentes a la democracia comunal: falta de dinamismo, torpezas e ineficacia en el gobierno de la comuna; irresponsabilidad; nadie asume propiamente la responsabilidad de la gestión cuando la responsabilidad es de todos; carga abrumadora de trabajo suplementario para los delegados a la asamblea comunal, carga que se hace insoportable si a la participación comunal se añade la participación autogestionaria a nivel de empresa, de unidad vecinal, de colegios, etc., etc.

¿A qué conclusiones llegamos, pues, después de este rápido análisis de la experiencia comunal yugoslava de los años 60 como modelo concreto del sistema en cuanto tal?

Parece ante todo condición necesaria para su funcionamiento correcto y equilibrado, que la comuna —democracia sociopolítica cuasi directa— se encarne en la autogestión de empresa —democracia económica cuasi directa—, lo cual implica la socialización del capital empresarial y del capital
financiero. Si frente a un estado moderno
el grupo de presión patronal es tan influyente como lo experimentamos cada día, no se
puede esperar que pueda ser controlado y
supeditado al bien común por una autoridad
comunal infinitamente más débil.

Por otro lado, la planificación centralizada propia del modelo soviético implica necesariamente un poder central fuerte y absorbente que lo imponga, y en cualquier caso es evidente que sería incompatible con un sistema absolutamente descentralizado, como es el sistema político comunal.

La autonomía comunal no puede ser ilimitada; la presencia y control de un Estado fuerte y responsable, que equilibre y nivele el sistema, es de absoluta necesidad. Más aún, una planificación indicativa e impulsiva que emplee al máximo todo tipo de medios indirectos de control económico, respetando en lo esencial "el libre juego de las leyes económicas" es, en un sistema comunal, particularmente imprescindible si se quiere lograr un desarrollo equilibrado y armónico de la economía nacional.

A largo plazo, de un sistema comunal autogestionario con las condiciones y limitaciones postuladas, podría esperarse que rindiera sus frutos específicos de desalienación y democracia auténtica.

Supondría, sin embargo, en cualquier caso, un largo y difícil período de restructuración nacional y de promoción humana, a través de la educación y el desarrollo social, que hiciera posible la participación consecuente y responsable de todos a la obra "común" a nivel de la comuna y de la nación.

La evolución posterior del régimen yugoslavo parece confirmar la difícil viabilidad de un sistema comunal.

La reforma económica de 1965, tra-

tando de dar un nuevo impulso a la producción, permite a las empresas retener la mayor parte de los fondos de inversión que anteriormente acumulaba el Estado.

Así, cada empresa podría disponer de sus ingresos autofinanciando sus inversiones v no se vería obligada a solicitar del gobierno federal los fondos necesarios para su desarrollo. Sin embargo, esta medida de la reforma quedó sin efecto. Fueron los bancos los que, tomando el relevo del Estado, centralizaron los fondos de inversión generados por las empresas. De este modo, si no se consiguió dar a las unidades de producción autogestionarias un nuevo estímulo, dejándoles la libre disposición de sus fondos, sí se logró al menos una mayor racionalidad económica en las inversiones. Los bancos concederían en adelante el crédito a los proyectos más rentables de acuerdo con el plan económico de la República, mientras que hasta entonces los criterios políticos habían primado al momento de distribuir el Estado los recursos de inversión

Creció, en consecuencia, de manera exorbitada el poder social y económico de los bancos, mientras que simultáneamente en las empresas se robusteció la tecnocracia de la dirección frente a la democracia económica de las instancias autogestionarias.

La comuna perdió al mismo tiempo su autoridad sobre las empresas de su jurisdicción. La reforma tendería así a romper el encuadramiento de las empresas en el marco comunal. No es de extrañar que con ella se desarrollase la integración de las empresas en empresas gigantes de comunas diferentes.

Se pretendía despolitizar la economía para dinamizarla. El poder económico, representado por los bancos y las grandes empresas, robustecía con ello su autonomía frente al poder político comunal y federal. La comuna iba reduciendo paulatinamente sus funciones a las sociopolíticas propias de la autoridad municipal.

Las reformas constitucionales de los años 68 al 71 que culminaran en la nueva Constitución de 1974 trataron de quebrar el poder del capital y la tecnocracia empresarial para devolver a la autogestión su genuino espíritu.

Las empresas se desintegrarán en "OOURS" ("Osnovnih Organizacija Udruzenog Rada") u "Organizaciones de Base del Trabajo Asociado", que son células de unos 40 a 80 trabajadores pertenecientes a una unidad técnica de producción; es requisito indispensable que pueda cada una de ellas evaluar los resultados del trabajo común de sus miembros⁷. El **oour** será en adelante la forma fundamental del trabajo asociado en la que, por sus dimensiones humanas, podrán ejercer directamente los trabajadores sus derechos de autogestión: responsabilidad solidaria en el uso y gestión de los medios de producción que la sociedad les ha confiado, contabilidad v cuenta bancaria propia, libre disposición de los ingresos que resultan del trabajo colectivo de sus; miembros, y la posibilidad de autofinanciar nuevas inversiones v acumular reservas; todo ello dentro del marco de la ley que establece las indispensables limitaciones. La empresa u "Organización Económica de Trabajo", como se denominará en adelante, es el organismo resultante de la integración de un número determinado de oours vinculados por intereses y trabajo común.

Los bancos pasarán a ser instrumentos de las Organizaciones de Trabajo Asociado que depositarán en ellos sus recursos. Los oours tendrán derecho a participar, en base a sus depósitos, en la gestión de sus operaciones financieras.

La nueva Constitución da a las repúblicas una mayor autonomía dentro de la Federación. Finalmente, un nuevo sistema de representatividad se instaura en las Asambleas tanto a nivel comunal como a niveles superiores; las conformarán delegaciones de las organizaciones autogestionarias económicas y sociales de base.

Se trata así, con las nuevas refor-

mas, de romper la tecnocracia de las empresas, la plutocracia de los bancos estatales y el monopolio administrativo del Estado, último vestigio del período "administrativo" anterior a 1950, período de rígida centralización económica y política de corte staliniano.

El capital social queda en las mismas manos de los trabajadores, asociados, sí, pero en organizaciones de base a su alcance. Ni los bancos, ni las grandes empresas, ni el Estado podrán en adelante disponer de él

"Los trabajadores —subraya un autor vugoslavo- de las Organizaciones de Base del Trabajo Asociado en la producción material, fueron colocados por la Constitución en un pedestal de hegemonía en las relaciones sociales". Y continúa sacando las consecuencias en lo que respecta a la instancia comunal: "la organización autogestora de trabajo asociado es la que debe asegurar la posición dominante (...) en la decisión a todos los niveles de la comunidad socio-política, desde la comuna hasta la Federación. La esencia de los cambios provectados consiste en que los trabajadores de las organizaciones de base del trabajo asociado, al igual que los de todas las demás formas de trabajo asociado, deberán elegir a sus delegaciones, a través de las cuales decidirán a nivel de la comunidad socio-política"8.

La comuna⁹ sigue siendo en la nueva Constitución la "comunidad sociopolítica de base" pero estará "fundamentada en el poder y autogestión de la clase obrera y de todos los trabajadores"; en ella los ciudadanos tomarán decisiones "siendo organizados en las Organizaciones de Base del Trabajo Asociado (...)" y otras organizaciones, comunidades y asociaciones autogestionadas, "por vía de delegaciones y delegados a la Asamblea municipal" (art. 116).

Sus competencias y deberes serán, principalmente: "crear y desarrollar las condiciones materiales y de otra naturaleza para la vida y el trabajo y para la satisfacción autogestionada de las necesidades materiales, sociales y culturales, y otras necesidades co-

munes de los trabajadores y los ciudadanos; orientar y coordinar el desarrollo económico y social etc., etc. (art. 117) 10.

El centro de gravedad del poder económico, y en última instancia también del poder sociopolítico, pasa por consiguiente a la célula fundamental del trabajo asociado, el OOUR. El sistema de delegaciones asegura sus prerrogativas en el seno de las Asambleas sociopolíticas y en particular en el seno de la Asamblea comunal (arts. 133 y 134).

Pero la desintegración de las unidades de producción en OOURS, y la auténtica participación celular autogestionaria en cada una de ellas, ¿no implicarán una menor productividad de las empresas? ¿Será compatible esta nueva democracia económica con el rendimiento empresarial elevado y competitivo que requiere una economía como la yugoslava cada vez más abierta al mercado, no sólo nacional, sino, sobre todo, internacional?

La mayor autonomía de la unidad de base de producción frente a la autoridad sociopolítica de la comuna y *a fortiori*, frente al poder estatal, ¿no implicará inevitablemente una menor subordinación de los planes anuales de producción de cada célula básica al Plan Socio-Económico de la nación?

Por último, también es de temer que el fortalecimiento de los nacionalismos de las repúblicas que conforman la Federación yugoslava, innovación de la Constitución en el terreno de la política federal, acabe socavando la unidad siempre precaria de la nación yugoslava el día que falte la personalidad fuerte y unificadora de Tito.

El régimen yugoslavo confía en la omnipresencia del partido —la "Liga de Comunistas de Yugoslavia"— a todo nivel; y en última instancia, en el poderoso ejército federal.

En este contexto, de hegemonía de la célula económica base y relativa "dictadura del proletariado" a través del Partido, ¿podrá todavía seguirse denominando al régimen yugoslavo, régimen comunal?

Noviembre 1977.

NOTAS

1/ La "révolucion de décembre" en Pologne, André Martin, "Etudes", mars 1971, p. 323.

2/ La experiencia que podríamos llamar comunal israelí se limita al sector agrícola —kibbutz y moshav— exclusivamente; la organización comunal argelina, calcada de la yugoslava, es todavía demasiado imprecisa para que pueda sernos útil su experiencia; el sistema cantonal suizo es demasiado vetusto y tiene características demasiado particulares para que pueda interesar al hombre de hoy como modelo.

3/ Les nouveaux status des communes yougos'aves, 1963-1964, Meneghello-Dincic, Kruno, Notes et Etudes Documentaires de "La Documentation Francaise", n. 3204 del 28 de junio de 1965, p. 4. El texto francés de la Constitución de 1963 se puede hallar en Notes et Etudes Documentaires de "La Documentation Francaise", n. 3055, del 6 de enero de 19647" 4/ Meneghello-Dincic, op. cit., pp. 24 y 25.

5/ Frane Barbieri, redactor en jefe adjunto de Politika, "Le défi yougoslave", en "Politique aujourd' huí" n. 5, mayo 1969, pp. 90 y 91.

6/ Expresión con la que los políticos y economis-

tas yugoslavos designan el libre juego de las leyes del mercado.

7/ Tuve ocasión de estudiar personalmente en 1973 una de las primeras experiencias de la nueva estructura empresarial: el combinado agro-industrial OSIJEK, empresa gigante que se había transformado en una asociación o "federación" de cincuenta pequeñas comunidades de base (OOURs). Para más detalles, véase "Agricultura socializada. Experiencias actuales en Israel, Yugoslavia, Argelia, Italia y España", Eduardo Bastos Noreña, S. J., Editorial Tecnos, Colección de Ciencias Sociales, Serie de Economía, Madrid, 1974.

8/ Antogestión **1950-1976,** D. Bilandzic y S. Tonkovic, El Cid Editor, Argentina-Venezuela, p. 156. El subrayado es nuestro.

9/ "Municipio" más bien, si nos atenemos al término usado por la traducción oficial de la Constitución: Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, Beograd, 1974, p. 163 y ss., y p. 133.

10/ Sigue a continuación una larga relación de funciones exclusivamente sociopolíticas. El subrayado es nuestro.